

**Acta No. DC-227/2022 que declara Desierto el Proceso
“Contratación de los Servicios para la limpieza de Pozo Séptico de la Torre MICM. Para
un periodo de un (1) año, Ítem declarado Desierto en el Proceso No. MICM-DAF-CM-
2022-0092”.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), dando continuidad al presente proceso de Compra Menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de declarar desierto el proceso de Compra Menor No. **MICM-DAF-CM-2022-0111**, para la **“Contratación de los Servicios para la limpieza de Pozo Séptico de la Torre MICM. Para un periodo de un (1) año, Ítem declarado Desierto en el Proceso No. MICM-DAF-CM-2022-0092”**.

Considerando: Que el martes (26) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de **“Contratación de los Servicios para la limpieza de Pozo Séptico de la Torre MICM. Para un periodo de un (1) año, Ítem declarado Desierto en el Proceso No. MICM-DAF-CM-2022-0092”**.

Considerando: Que fueron invitados un total de cinco (05) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece el mínimo de invitados para las **Compras Menores**: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”, siendo invitados las sociedades comerciales que se indican a continuación:

1. **Victor Sterlyn Salomé, Cedula 02601298363**
2. **Dita Services, SRL, RNC 131761569**
3. **Scarlisa Multiservices, SRL, RNC 132030753**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

4. **CONSTRUCTORA ACONTGRUDOZA, RNC 130772632**
5. **HERASME SANCHEZ CONSTRUCTORA, SRL, RNC 130747423**

Considerando: Que a las diez y quince (10:15 a.m.) de la mañana del lunes primero (01) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se realizó la visita técnica a las Instalaciones del MICM por parte de los oferentes interesados.

Considerando: Que hasta las diez (10:00 a. m.) de la mañana del viernes cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fecha límite para la recepción de las ofertas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes:

FECHA	VÍA	EMPRESA	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
27/7/2022	Portal	Intermediación & Negocios Marte Ramirez, SRL	131483102	kvmarte@hotmail.com	829-945-2075
31/7/2022	Portal	International Jakson Servic, SRL	130705399	int.jacksonservic@hotmail.com	809 923-9738
1/8/2022	Portal	Expert Cleaner SQE, SRL	132075366	info@xcleansqe.com	829-571-5080
3/8/2022	Portal	Dita Services, SRL	131761569	msanchez@dita.com.do	809-777-1417
5/8/2022	Portal	Victor Sterlyn Salomé	02601298363	ing.salome.vs@live.com	809-696-0989

Considerando: Que solo se recibió la visita de tres (3) de los oferentes interesados en el proceso, conforme se requiere en el pliego de condiciones.

Considerando: Que hasta el viernes cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a las diez (10:00 a.m.) horas de la mañana, fecha límite establecida en el cronograma para la recepción de propuestas, solo se recibió una (01) oferta a través del portal transaccional para el proceso de compra menor de referencia **MICM-DAF-CM-2022-0111**.

Considerando: Que el monto estimado para este proceso es de RD\$849,600.00, sin embargo, la oferta presentada por la sociedad comercial **Victor Sterlyn Salomé**, es de RD\$1,085,600.00, representando una variación aproximada del 27.77% por encima del valor presupuestado para el proceso de referencia **MICM-DAF-CM-2022-0111**.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

*“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.***

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

Considerando: Que el pliego de condiciones del presente proceso en la sección **“3.5 Declaración de Desierto”**, establece que:

La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

- Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobrevaluada.

Por todo lo antes expuesto, se declara **DESIERTO** el presente proceso de Compra Menor para la "Contratación de los Servicios para la limpieza de Pozo Séptico de la Torre MICM. Para un periodo de un (1) año, Ítem declarado Desierto en el Proceso No. MICM-DAF-CM-2022-0092.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Angela Sedeño
Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

